

Jueves, 27 de mayo de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios de Distribución y Venta de Libros, Publicaciones y Material editado y/o producido por la Excma. Diputación Provincial.**

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios de Distribución y Venta de Libros, Publicaciones y Material editado y/o producido por la Excma. Diputación Provincial, cuya redacción se expone a continuación:

Modificar los artículos 4, 5 y 8, así como la Disposición transitoria de la citada Ordenanza.

A) Artículo 4.- "Art. 4- Bases para la fijación del precio público", donde dice:

a) Se tomará como base para la fijación del precio público de cada publicación, el resultado de computar los elementos de coste, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### COSTES DIRECTOS.

- Coste de impresión, elaboración o adquisición de material promocional.
- Derechos de autor/a.
- Diseños.
- Cualquier otro que incida directamente en el coste de producción del material.

#### COSTES INDIRECTOS.

Se estima con carácter general, como importe de los mismos, el 60 por 100 del total a que asciendan los costes directos cuando la venta se produce directamente por la propia Diputación. Si la venta se realiza a través de terceros, los costes indirectos serán equivalentes a los costes directos, calculados conforme al apartado anterior. Se refieren a distribución, venta y actividad administrativa".



Jueves, 27 de mayo de 2021

Debe decir: "Art. 4- Bases para la fijación del precio público.

Se tomará, como base para la fijación del precio público de cada producto, el resultado de computar los elementos de coste, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) COSTES DIRECTOS: tendrán tal consideración los de:

- Impresión, elaboración o adquisición de material promocional.
- Derechos de autor/a.
- Diseños.
- Cualquier otro que incida directamente en el coste de producción del material.

b) COSTES INDIRECTOS: tendrán tal consideración los de:

- Distribución
- Venta
- Actividad administrativa

Con carácter general, se estima su importe para cada publicación, o producto, en el 10 por 100 del total a que ascienden los costes directos del mismo".

B) Artículo 5: donde dice: "Art. 5.- Cuantía del precio público.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza dependerá del tipo concreto de publicación o y/o material y se fija en la cuantía equivalente al coste medio de producción, aplicándose la siguiente fórmula:

El precio público por cada ejemplar vendrá determinado por el "Coste medio de producción por cada ejemplar" = Costes directos + costes indirectos / Nº de ejemplares de la producción que origina los costes directos.

La cantidad resultante será redondeada, por exceso o por defecto a la decena de céntimo más próxima. En estos precios no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Al precio, así establecido, le será de aplicación el incremento derivado de la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o los impuestos que en cada caso graven las ventas.

En relación con las publicaciones se admitirá la modalidad de "suscripciones anuales" para las publicaciones de carácter periódico. En tales casos su cuantía se fijará sobre la base establecida en el párrafo anterior y en función del número de ejemplares a editar en cada año.



Jueves, 27 de mayo de 2021

Para los libros editados y publicados, al día de la fecha, se establece el precio concreto de cada ejemplar, según la relación que figura en el ANEXO I, adjunto a la presente ordenanza.

Como ANEXO 2, se incorpora un catálogo de productos de mercadotecnia”.

Debe decir: “Art. 5.- Cuantía del precio público.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza dependerá del tipo concreto de publicación o y/o material y se fija en la cuantía equivalente al coste medio de producción, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{CPE} = (\text{CD} + \text{CI}) / \text{N}$$

En la que:

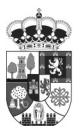
- CPE = coste de producción por ejemplar
- CD = costes directos de la edición (correspondientes a coste de impresión, encuadernación, diseño de portadas e ilustraciones, determinados según el servicio contratado, sin que proceda aplicar costes por derechos de autor, al estar cedidos a Diputación)
- CI = costes indirectos de la edición (estimados a un 10% de los costes directos)
- N = nº de ejemplares editados o producidos

La cantidad resultante será redondeada, por exceso o por defecto a la decena de céntimo más próxima. En estos precios no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Al precio así establecido le será de aplicación el incremento derivado de la repercusión del impuesto sobre el valor añadido, o los impuestos que en cada caso graven las ventas.

En relación con las publicaciones, se admitirá la modalidad de “suscripciones anuales” para las publicaciones de carácter periódico. En tales casos su cuantía se fijará sobre la base establecida en el párrafo anterior y en función del número de ejemplares a editar en cada año.

La determinación del precio público concreto correspondiente a cada publicación o material promocional se realizará con arreglo a la fórmula anterior, mediante resolución presidencial, a propuesta del área competente en materia de cultura, en la que se determinará, asimismo, el número de ejemplares de cada edición. Al menos anualmente se revisarán los precios así fijados. Las resoluciones de determinación de precios públicos y sus revisiones habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento general”.



Jueves, 27 de mayo de 2021

C) Artículo 8.b): donde dice: “Será competencia de la Junta de Gobierno Local, la fijación del precio público de cada libro, publicación, revista o folleto, así como del material promocional, para su venta al público, a la vista del coste realizado y del número de ejemplares editados”.

Debe decir: “La fijación del precio público de cada libro, publicación, revista o folleto, así como del material promocional, para su venta al público será competencia de la Presidencia de la Diputación, en los términos previstos por el artículo 5”.

D) Disposición transitoria: se propone añadir un segundo párrafo a la disposición transitoria de la ordenanza, en los siguientes términos:

“Los anexos I y II de la presente ordenanza, que contienen los catálogos de precios de publicaciones y de productos de mercadotecnia, respectivamente, continuarán aplicándose hasta la publicación de la resolución presidencial a que se refieren los artículos 5 y 8.b)”.

Sometido el acuerdo anteriormente citado al trámite de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias dentro de plazo, se hace constar que se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial anteriormente referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

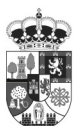
Igualmente de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL, se inserta a continuación el texto íntegro refundido de la Ordenanza aludida.

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LIBROS, PUBLICACIONES Y MATERIAL EDITADO Y/O PRODUCIDO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.- Concepto, fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo que establece el artículo 148, en relación con el artículo 41) y siguientes, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL) esta Diputación establece el Precio Público por la prestación de servicios de distribución y venta de libros, publicaciones y material producidos por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus organismo autónomos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2, del TRLHL, el precio público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de Derecho Público de la Hacienda Provincial y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda



Jueves, 27 de mayo de 2021

Pública y actuará, en todo caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el objeto del precio público la contraprestación pecuniaria por la distribución y venta a particulares, Ayuntamientos y otros Entes Públicos de libros, publicaciones y material promocional que se detalla a continuación a propuesta de centros y entes de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y de sus Organismos Autónomos

1. Libros, revistas, folletos, catálogos, películas, casetes, discos, tarjetas postales, diapositivas, videos, microfilms guías, material de escritura y, en general, de cualquier forma de publicación para su difusión, con independencia del soporte utilizado, editados y coeditados, tengan carácter periódico u ocasional
2. Ropa alusiva como camisetas, gorras y otras prendas, juegos de mesa, recuerdos de diseños variados, mascotas y peluches y, en general cualquier nueva propuesta de difusión a través de este tipo de productos que puedan realizarse desde los programas y/o proyectos que se gestionan desde la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados/as al pago del Precio Público que se regula en esta Ordenanza, las Entidades, Organismos Oficiales y particulares que adquiera el material objeto de difusión a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4- Bases para la fijación del precio público.

Se tomará, como base para la fijación del precio público de cada producto, el resultado de computar los elementos de coste, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) COSTES DIRECTOS: tendrán tal consideración los de:

- Impresión, elaboración o adquisición de material promocional
- Derechos de autor/a
- Diseños
- Cualquier otro que incida directamente en el coste de producción del material.



Jueves, 27 de mayo de 2021

b) COSTES INDIRECTOS: tendrán tal consideración los de:

- Distribución
- Venta
- Actividad administrativa

Con carácter general, se estima su importe para cada publicación, o producto, en el 10 por 100 del total a que ascienden los costes directos del mismo.

Artículo 5.- Cuantía del precio público.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza dependerá del tipo concreto de publicación o y/o material y se fija en la cuantía equivalente al coste medio de producción, aplicándose la siguiente fórmula:

$$CPE = ( CD + CI ) / N$$

En la que:

- CPE = coste de producción por ejemplar
- CD= costes directos de la edición (correspondientes a coste de impresión, encuadernación, diseño de portadas e ilustraciones, determinados según el servicio contratado, sin que proceda aplicar costes por derechos de autor/a, al estar cedidos a Diputación)
- CI = costes indirectos de la edición (estimados a un 10% de los costes directos)
- N = nº de ejemplares editados o producidos

La cantidad resultante será redondeada, por exceso o por defecto a la decena de céntimo más próxima. En estos precios no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio así establecido le será de aplicación el incremento derivado de la repercusión del impuesto sobre el valor añadido, o los impuestos que en cada caso graven las ventas.

En relación con las publicaciones, se admitirá la modalidad de "suscripciones anuales" para las publicaciones de carácter periódico. En tales casos su cuantía se fijará sobre la base establecida en el párrafo anterior y en función del número de ejemplares a editar en cada año.



Jueves, 27 de mayo de 2021

La determinación del precio público concreto correspondiente a cada publicación o material promocional se realizará con arreglo a la fórmula anterior, mediante resolución presidencial, a propuesta del área competente en materia de cultura, en la que se determinará, asimismo, el número de ejemplares de cada edición. Al menos anualmente se revisarán los precios así fijados. Las resoluciones de determinación de precios públicos y sus revisiones habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento general.

Artículo 6.- Bonificaciones, exenciones y supuestos de no sujeción.

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del TRLHL, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, se podrán fijar precios públicos por debajo del coste del servicio. En estos casos deberá consignarse en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

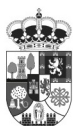
b) En los siguientes supuestos, no será de aplicación el precio público regulado en la presente Ordenanza:

Quando la distribución del material producido se lleve a cabo a instancias de la propia Diputación para su entrega a centros oficiales.

Quando por razones de protocolo se resuelva la cesión de material producido por la Diputación.

Quando se establezca acuerdo con el/la autor/a para que le sean cedidos los derechos correspondientes a la Diputación, a cambio de un número determinado de ejemplares.

c) El precio público se reducirá en un 50 por 100 del coste calculado conforme al artículo anterior cuando el adquirente sea un centro de información o de recepción de visitantes ligado a la Red de Centros de Interpretación de la Diputación de Cáceres o centros de interpretación de la Junta de Extremadura que participen en los programas y proyectos de desarrollo y turismo sostenible de la Diputación de Cáceres. En estos casos, el material promocional se cederá en concepto de depósito. El área de Desarrollo y Turismo Sostenible establecerá para ellos el modelo de liquidación y su periodicidad de manera que se abone a la Diputación Provincial el 50 por ciento del precio público, debiéndose aplicar el 50 por ciento restante a los gastos de funcionamiento del centro colaborador.



Jueves, 27 de mayo de 2021

d) El precio público se reducirá en un 40 por 100 del coste calculado conforme al artículo anterior cuando el adquirente sea una empresa de venta de productos promocionales o un comercio local o una empresa turística del territorio al que hace referencia el material producido, la cual los adquiere para su posterior venta al público en general. En estos casos, el material promocional se cederá en concepto de depósito. El área de Desarrollo y Turismo Sostenible establecerá para ellas el modelo de liquidación y su periodicidad de manera que se abone a la Diputación Provincial el 30 por ciento del precio público en el momento de la retirada de los productos y el 30 por ciento siguiente en el momento de la liquidación. La empresa colaboradora dispondrá del 40 por ciento restante a su propio parecer, ya sea para gastos propios de funcionamiento o como ganancias comerciales, entendiéndose la Diputación de Cáceres que este margen ha de producirse en compensación por la difusión promocional de los productos turísticos que realizan esas empresas colaboradoras.

e) Para las publicaciones realizadas desde el Departamento de Publicaciones del Área de Cultura, el precio público, se reducirá en un 50 por ciento del coste calculado, conforme al artículo anterior, cuando quien los adquiere sea una librería o una empresa distribuidora, para su posterior venta. Hasta el momento de su venta, los fondos bibliográficos se cederán en concepto de depósito.

Las liquidaciones de las ventas, se realizarán trimestralmente.

La librería o empresa distribuidora, dispondrá de ese 50 por ciento a su propio parecer, ya sea para gastos propios de funcionamiento o como ganancias comerciales, entendiéndose la Diputación de Cáceres que este margen ha de producirse en compensación por la distribución y venta de los fondos bibliográficos que realiza esa empresa.

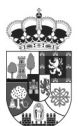
Artículo 7.- Obligación de Pago.

La obligación del pago nace en el momento en que el material producido es vendido por los centros o empresas colaboradoras, o es adquirido por los sujetos pasivos.

Artículo 8.- Gestión y Recaudación.

a) La administración y liquidación del precio público por la venta y distribución de libros y material de promoción turística corresponderá a la unidad gestora correspondiente de la Diputación Provincial.

b) La fijación del precio público de cada libro, publicación, revista o folleto, así como del material promocional, para su venta al público será competencia de la Presidencia de la





Jueves, 27 de mayo de 2021

Diputación, en los términos previstos por el artículo 5.

c) Los/las obligados/as al pago deberán ingresar en la cuenta restringida de Diputación el importe del precio público, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La determinación del Precio Público se reflejará en la factura o liquidación correspondiente, que será autorizada por la presidencia, diputado/a o empleado/a en quien designe esta función administrativa.

d) En la segunda quincena de cada trimestre, la unidad gestora, remitirá la liquidación pertinente a la Intervención y Tesorería correspondiente, con el detalle del tercero, artículos vendidos e importe, a fin de la pertinente contabilización y conciliación bancaria de los ingresos percibidos.

De conformidad con lo que establece el artículo 46.3 del TRLHL las deudas por este precio público se exigirán por el procedimiento de apremio conforme a la normativa vigente.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normativa de desarrollo.

Disposición Transitoria.

Los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán por la normativa anterior, es decir por la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Distribución y Venta de Libros y Publicaciones editados por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (BOP de 10 de marzo de 2008, nº 48).

Los anexos I y II de la presente ordenanza, que contienen los catálogos de precios de publicaciones y de productos de mercadotecnia, respectivamente, continuarán aplicándose hasta la publicación de la resolución presidencial a que se refieren los artículos 5 y 8.b).

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Distribución y Venta de Libros y Publicaciones editados por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (BOP de 10 de marzo de 2008, nº 48).



Jueves, 27 de mayo de 2021

### Disposición Final.

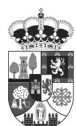
La presente Ordenanza de Precio Público, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en la forma prevista en el artículo 49, en relación con el artículo 70.2, ambos de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día veintiocho de Septiembre de dos mil dieciocho, entrará en vigor una vez publicado completamente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, empezando a regir el primer día del mes siguiente a su entrada en vigor, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

### ANEXO I

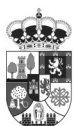
#### CATÁLOGO DE PRECIOS DE PUBLICACIONES

TÍTULO	AÑO EDICIÓN	PRECIO VENTA AL PÚBLICO
EL MONASTERIO DE SAN FRANCISCO (REEDICIÓN)	2010	7,00 €
EL PANELENIÓ (REEDICIÓN)	2010	27,77 €
NOTICIAS DE ALCÁNTARA	2010	28,50 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 74	2011	25,91 €
B DECATLETAS	2012	11,00 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 75	2012	11,40 €



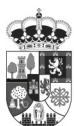
Jueves, 27 de mayo de 2021

REVISTA ALCÁNTARA N.º 76	2012	9,75 €
ALBA Y OCASO DE LOS PÉTALOS	2013	7,97 €
CUENTOS POPULARES EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOLUMEN I	2013	6,50 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 77	2013	12,50 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 78	2013	13,24 €
CUENTOS POPULARES EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOLUMEN II	2014	6,75 €
EL PESO DE LAS ALAS	2014	7,23 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 79	2014	13,80 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 80	2014	14,00 €
CUENTOS POPULARES EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOLUMEN III	2015	6,82 €
CUENTOS POPULARES EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOLUMEN IV	2015	7,30 €
EL PRADO VERDE DE JAY MCKAY	2015	8,27 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 81	2015	14,10 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 82	2015	14,35 €
CUENTOS POPULARES EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOLUMEN I. EDICIÓN BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS	2016	6,50 €
CUENTOS POPULARES EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOLUMEN II. EDICIÓN BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS	2016	6,75 €
CUENTOS POPULARES EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOLUMEN V EL MARQUÉS SIN CUIDADO	2016	6,60 €
CUENTOS POPULARES EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOLUMEN VI. EDICIÓN BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS. EL VUELO DE ...	2016	6,75 €



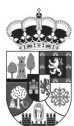
Jueves, 27 de mayo de 2021

EL DIABLO SALIÓ DE LA NIEBLA	2016	9,00 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 83	2016	13,84 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 84	2016	13,30 €
FILIACIÓN	2017	8,21 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. 22 HÉROES CACEREÑOS	2017	8,00 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. MALOS TIEMPOS PARA LA TIBIEZA	2017	8,00 €
FATEX - TEATRO "NORA" Y "LAS ENTRAÑAS DEL JAGUAR"	2017	8,49 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "ACASO EL ESPEJISMO"	2017	8,49 €
PREMIO DE CUENTOS "LA SUERTE SIEMPRE SE ACABA"	2017	8,49 €
PREMIO NOVELA CORTA " APLAUSO SIN FIN"	2017	8,49 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 4 "EL REY DURMIENTE EN SU LECHO- LA COGUTITA Y EL LORITO" ED. BILINGÜE	2017	3,87 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 5 "EL MARQUÉS SIN CUIDADO - LA CABRA MONTESINA - LA ZORRA Y LA CIGÜEÑA", ED. BILINGÜE	2017	3,87 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 7 "EL LOBO EN LA CANLEJA - JUANITA LA LISTA - LA ASADURA - LA PICACIÑA, LA ZORRA Y EL ALCARAVÁN" ED. BILINGÜE	2017	4,79 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 85	2017	13,84 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 86	2017	13,84 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "NAUFRAGIOS DE LAS SOMBRAS"	2018	9,50 €



Jueves, 27 de mayo de 2021

PREMIO DE CUENTOS "DIENTE POR DIENTE"	2018	9,50 €
PREMIO NOVELA CORTA "DONDE NACEN LOS MONSTRUOS"	2018	9,50 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 8 "EL LOBO Y EL BURRO - EL SAPITO - LA HORMIGUITA" ED. BILINGÜE	2018	9,56 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 9 "LA VIRGEN DE GUADALUPE - EL ASTRONAUTA DEL CASAR DE CÁCERES" "LA CASA DEL MIEDO" ED. BILINGÜE	2018	9,56 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 87	2018	11,27 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 88	2018	11,27 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. LOS ORIVES. ORFEBRERÍA DE FILIGRANA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES", VOLUMEN I	2018	15,53 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. LOS ORIVES. ORFEBRERÍA DE FILIGRANA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES", VOLUMEN II	2018	15,53 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. 150 MIRADAS A CÁCERES	2019	21,75 €
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA "EL DON DE LA POBREZA"	2019	9,76 €
PREMIO DE CUENTOS "GRANDES VUELTAS POR ETAPAS"	2019	9,76 €
PREMIO NOVELA CORTA "CONCORDLAND"	2019	9,76 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 10 "EL PÁJARO DE LUZ - LA FLOR DEL CANTUESO" ED. BILINGÜE	2019	8,80 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 11 "EL MEDIO POLLITO - LA ZORRA - LAS LOBAS TAMBIÉN SON MADRES" ED. BILINGÜE	2019	8,67 €
COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. TORREJONCILLO EN EL SIGLO XVII	2020	16,67 €



Jueves, 27 de mayo de 2021

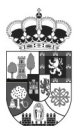
PREMIO POESÍA FLOR DE JARA " LA REGULACIÓN DEL SUEÑO"	2020	7,66 €
PREMIO DE CUENTOS "LLAMADAS A COBRO REVERTIDO"	2020	7,66 €
PREMIO NOVELA CORTA "EL TREN DEL OESTE"	2020	7,66 €
COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. REEDICIÓN VOL. 3	2020	6,51 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 89	2020	8,92 €
REVISTA ALCÁNTARA N.º 90	2020	8,92 €



### ANEXO II

#### CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE MERCADOTECNIA

ARTÍCULO	PRECIO VENTA AL PÚBLICO
MOCHILA BOLSA CON CORDONES IMPRESAS EN SUBLIMACIÓN A TODO COLOR UNA CARA. 2 DISEÑOS	4,90 €
IMANES IMPRESOS A COLOR DE 5x5 CM. 2 MODELOS	3,30 €
BOLSAS ALGODÓN 50 GR. 39 X 42 CM. IMPRESAS A 2 TINTAS, 2 CARAS, 2 MODELOS, ASAS DEL MISMO MATERIAL. 60 CM	7,50 €
SUDADERAS ALGODÓN IMPRESAS ANVERSO A 3 TINTAS. 2 MODELOS	17,80 €
SUDADERAS ALGODÓN NIÑO IMPRESAS ANVERSO A 3 TINTAS. 2 MODELOS	19,10 €
GORRAS IMPRESAS. 2 MODELOS	10,40 €
BLOC DE CARTÓN IMPRESO PORTADA Y CONTRAPORTADA A COLOR. 2 MODELOS	8,00 €



Jueves, 27 de mayo de 2021

LÁPICES IMPRESOS UNA CARA A 1 TINTA	0,60 €
BOLÍGRAFOS IMPRESOS UNA CARA A 1 TINTA	2,40 €
CAMISETAS TECNIC PLUS IMPRESAS ANVERSO T.GRANDE A 3 TINTAS. 2 MODELOS	7,30 €
CAMISETAS TECNIC PLUS NIÑO IMPRESAS ANVERSO T.GRANDE A 3 TINTAS. 2 MODELOS	6,80 €
CAMISETAS TECNIC PLUS MUJER IMPRESAS ANVERSO T.GRANDE A 3 TINTAS. 2 MODELOS	7,60 €
PELUCHE MASCOTA	12,60 €

Cáceres, 26 de mayo de 2021

Felicidad Rodríguez Suero

JEFA DEL ÁREA DE CULTURA

